

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 25 DE DICIEMBRE DE 1829.

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO,
FIESTA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmen.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 10', y se oculta á las 4 h. y 50'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29, 7, 50	54 0.	N.	Entrenublado
A las 12 del dia....	29, 7, 35	51 2.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 7, 20	56 0.	Id	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 1 h. 28' mad. 2.ª Altamar á las 1 h. 49' tard.
1.ª Bajamar á las 7 h. 39' mañ. 2.ª Bajamar á las 7 h. 59' noh.

PUERTO FRANCO.

Las funciones acordadas por el Exmo. Ayuntamiento y Real Consulado de esta ciudad, en celebridad del augusto enlace del Rey N. S. con la Señora DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, nuestra amada Reyna, tendrán efecto los dias 28, 29 y 30 del corriente en los términos anunciados al público en fecha 4 del mismo, con la sola variacion de darse baile público en el teatro el dia primero, y no el segundo como se anunció.

Las corporaciones saldrán de las casas capitulares el dia 28 para el *Te-Deum* á las 10 de la mañana; para la marcha de triunfo el dia 30 á las 11½ y de la casa del Exmo. Sr. Gobernador para la gran parada el 29 á las 12.

Los retratos de SS. MM. serán conducidos en triunfo la mañana del 30 desde el Ayuntamiento por las calles de la Pelota, Cobos, D. Carlos, Candelaria, plazuela del mismo nombre, calles de las Descalzas, Novena y Ancha, á pasar por los

arcos triunfales de la plaza de S. Antonio, volviendo acia la derecha por el costado de la plaza y calles de Murguia, Beaterio, Veronica, Carne y Rosario, plaza de S. Agustin y calle de S. Francisco á la casa Consular.

Se previene al publico que en las noches de bailes públicos estaràn los coches de alquiler en la plaza de los Descalzos y en la del Correo, con obligacion de hacer cada viage por el precio de 20 rvo. Cadiz 24 de Diciembre de 1829. = Cipriano Gonzalez Espinosa, *secretario*. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, *secretario*.

Caracas 7 de Oclubre.

Resolucion del gobierno. = Republica de Colombia. = Secretaria de estado en el despacho de Hacienda. = Bogotá 25 de Agosto de 1829. = Al honorable Sr. ministro secretario de Estado en el despacho de relaciones exteriores.

Con la comunicacion de V. S. fecha 20 del corriente me fué entregada en copia la nota que dirigió á V. S. en 16 del mismo el Sr. cónsul general de S. M. Cma., y que V. S. tuvo à bien pasarme, para que por mi conducto se impusiese el gobierno de su contenido y librase, como lo ha hecho, las resoluciones que se solicitaban.

Tres son los puntos de que trata dicha nota, y acerca de cada uno espondré á V. S. lo que ha determinado el gobierno, para que V. S. se sirva hacerlo al Sr. de Martigni.

En primer lugar consulta esté la genuina inteligencia del decreto expedido por el Libertador Presidente en Quito á 13 de Mayo del corriente año, proponiendo la duda que le ocurre en orden á los buques extranjeros que puedan estar sujetos á las penas allí señaladas. La ley de 27 de Setiembre de 1821, á que se refiere el decreto, prohibió el comercio de cabotage á los buques no nacionales, pero como esta disposicion era muchas veces quebrantada, á causa de no haber penas establecidas para castigar á los contraventores, fué indispensable fijarlas, y no ha tenido otro objeto el referido decreto, por el cual no se ha alterado en manera alguna la citada ley. Partiendo, pues, de este principio es fácil concluir que no está prohibido el que los buques extranjeros, observando las formalidades allí prescritas, lleven de un puerto á otro de la república los cargamentos ó parte de ellos, que hayan traído del de su procedencia al primero de su arribo, y tal es la declaratoria del gobierno.

Tambien ha declarado éste que el término fijado para poner en egecucion los nuevos aranceles de aduana, respecto de los buques procedentes de los Estados Unidos, se entiende igualmente respecto de las colonias europeas en el Oceano americano, tales como Santomas, la Guadalupe &c., y queda resuelto de esta manera el segundo punto.

La materia, á que el tercero se refiere, ocupaba hacia muchos días al gobierno. Este ha creído que además de las razones bien conocidas que abogan en todas las naciones la franquicia del comercio, la nuestra no lograría el objeto que se tuvo en mira al acordar el decreto de 18 de Noviembre último, si no se permitiera la introducción en los puertos colombianos de las producciones naturales y manufacturas españolas, que procedan directamente de España en buques neutrales; y después de maduras reflexiones ha acordado que no obstante lo resuelto por la intendencia del Magdalena en 10 de Diciembre del año anterior, que entonces fué aprobado por el mismo gobierno, los buques neutrales puedan en lo sucesivo traer directamente á los puertos de Colombia de los de España los productos del suelo y efectos manufacturados de esta nación. En consecuencia estoy autorizado para circular las órdenes oportunas, á fin de que esta determinación sea generalmente observada, dándose entrada libre á los buques neutrales procedentes de la España.

Dejo cumplidos los deseos manifestados por el Sr. de Martigni en su nota antes citada, y el fin con que V. S. me lo dirigió.

Solo resta ofrecer á V. S. por conclusión mis respetos y la consideración con que soy de V. S. su obediente servidor. =
Nicolas M. Tanco.

Londres 5 de Diciembre.

El general Córdova ha publicado á fines de Setiembre una proclama contra Bolívar, en la cual acusándole de ser el opresor de la república anima á sus compatriotas á sacudir el yugo que les ha impuesto el llamado libertador. El cuartel general de Córdova se halla en Antioquia, ciudad á 200 millas de la costa, y á igual distancia de Bogotá. Cuando se verificó la insurrección Bolívar se hallaba en Guayaquil arreglando las condiciones del tratado entre Colombia y el Perú; pero el general Montilla, que manda en Cartageva, envió inmediatamente contra Córdova todas sus fuerzas disponibles, que apenas llegaban á 500 hombres.

La salida de las tropas se verificó el 5 de Octubre, parte por tierra y parte en barcos, y el mismo Montilla debía marchar en persona. Piensan algunos que Córdova no podrá oponer resistencia, al paso que otros creen que la insurrección se hará general. Apenas llegó á Bogotá la noticia de la insurrección el ministro de la guerra espidió una orden para que se prendiese al general Córdova, á Salvador Córdova y al cuñado de Córdova, gobernador de la Provincia; pero esta orden no pudo ejecutarse.

Los insurgentes marcharon de Antioquia á Medellín, y

4
ocuparon esta última ciudad. De Bogotá se envió contra los insurgentes al general O'Leary con 700 hombres.

La fragata *Galatea* llegó de la Habana á Portsmouth en 29 dias. Esta fragata se hallaba en Veracruz cuando llegó Santana despues de la capitulacion de Barradas.

Parece que el número de tropas que atacaron al general Barradas no bajaba de 10.000 hombres; hubo una accion muy reñida antes de la capitulacion, á la cual se vió obligado el comandante español por falta de viveres y haber perdido solo de enfermedades 1.200 hombres.

Cádiz 24 de Diciembre.

Cambios.=Londres 36 15/16 á 37 pocas operaciones.=París 79 á 79½ papel.=Gibraltar ¼ á ⅔ p 8 quebranto nominal.

Capitanía del Puerto 24 de Diciembre.

El bergantín inglés *Alexander*, cap. Francisco Belvi, que con carga de azucar ha entrado hoy procedente de la Habana en 68 dias, conduce los pasajeros siguientes.=El capitan de navio D. Lorenzo Noriega, con pliego para el Gobierno. Don Rafael Rodriguez, asesor, con un criado. D. Antonio Cepero. D. Justo Ortiz de Zarate. D. Guillermo Salgado y D. José Ferrari.

ESPORTACION PARA EL ESTRANGERO.

En el mes de Noviembre proximo pasado se han habilitado en este Puerto franco los buques siguientes.

Goleta francesa *L'Athenais*, cap. Poissonier, de 73 toneladas, para Burdeos; con listoneria y vino.

Mistico inglés *Maria*, Bocalandro, 30, Gibraltar; generos de algodón y paños.

Tartana española *Dos Amigos*, Florencio Vitorio, 30, Gibraltar; generos de algodón, tabaco y sederia.

Mistico inglés *Mediterraneo*, Gaggino, 29, Gibraltar; comestibles.

Mistico español *Carmen*, Nicolas Mendoza, 30, Gibraltar; loza de pedernal.

Bergantín sardo *Prospero*, Pellerano, 150, Genova; alumbre, comestibles, dinero, hierro viejo, tabaco y algarrobas.

Bergantín goleta sardo *Blanca*, Casanova, 60, Genova; trapos, dinero, caldos, pellejo, hierro viejo, cueros y sardinas.

Bergantín sardo *Fortuna*, Tagnasso, 140, Genova; huesos de animales.

Bergantín sueco *Margareta*, Keunse, 109, Hamburgo; lenceria y tabaco.

Bergantín frances *Celestino*, Ardouin, 114, Havre; vino.

Bergantia sueco *Oscar*, Sandler, 112, Lisboa; vino y tafetan.
 Velachero sardo *Socorro*, Marini, 101, Madera; trigo.
 Polacra francesa *Sta. Rosa*, Arnaud, 126, Marsella; pieles, caldos, vidrios, cúbicas y pelo de cabra.
 Polacra sarda *Assunta*, Basso, 120, Genova; laneria, cueros, hierro viejo y dinero.
 Barca española *Milagros*, Llorens, 40, Sto. Tomas; caldos.
 Bergantin ingles *Pelican*, Pepia, 110, Sto. Tomas; caldos, ajos y sanguijuelas.
 Barca española *Carmen*, Juan Vidal, 40, Sto. Tomas; polvos.
 Bergantin español *Veloz*, Orveta, 150, Sto. Tomas; aguardiente.
 Falucho español *Galgo*, Gomez, 12, Tanger; damasco usado, muebles, chocolate, lenceria, laneria, comestibles, azucar y algodón.

R E S U M E N.

<u>Buques.</u>	<u>Toneladas.</u>	<u>Destinos.</u>
Españoles.....6.....	302	Para Burdeos.....1
Franceses.....3.....	313	Genova.....4
Ingleses.....3.....	169	Gibraltar.....4
Sardos.....5.....	571	Hamburgo.....1
Suecos.....2.....	221	Havre.....1
		Lisboa.....1
		Madera.....1
Total.....19.....	1576	Marsella.....1
		Sto. Tomas...4
		Tanger.....1

IDEM PARA AMERICA.

Bergantin ingles *Maria Cecilia*, cap. Guillermo Layburne, de 160 toneladas, para la Habana; con comestibles, ladrillos, mantillas y caldos.
 Goleta española *Santiago*, D. José Arjona, 56, Santiago de Cuba; caldos y comestibles.
 Polacra española *N. S. de Gracia*, D. Rafael Canto, 170, Habana; comestibles, fideos, especeria, sederia, caldos, muñecos, chocolate, sanguijuelas, sayas de alepin y zapatos.

R E S U M E N.

<u>Buques.</u>	<u>Toneladas.</u>	<u>Destinos.</u>
Españoles.....2.....	226	Para la Habana...2
Inglés.....1.....	160	Santiago de Cuba.1
Total.....3.....	386	

D. Joaquin Miranda, ordenador de los Reales ejércitos, jefe de hacienda militar de este distrito.

Debiendo subastarse el suministro diario y repuesto de víveres para seis meses á los cuerpos de la guarnición, compañías y confinados en la plaza de Cádiz, conforme á lo resuelto por S. M. en Real orden de 20 de Setiembre de este año, bajo las condiciones aprobadas al efecto; he dispuesto ante al pregon por término de 30 días, señalando para el primer remate en los estrados de esta ordenación las 12 del 30 del corriente mes, y que se haga notorio por edictos que se fijen en la corte, capitales de distrito y demas de provincia y partidos, á fin de que los que quieran interesarse en dicho suministro puedan acudir á hacer las posturas que tengan por conveniente, entendidos de que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la presente escribanía mayor para que se instruyan de ellas. Sevilla 1.º de Diciembre de 1829. = *Joaquin Miranda.* = Por mandado da S. S. = *Juan Miguel Sanchez.*

D. Francisco de Paula Rivera y Lozano, escribano del Rey N. S., y publico propietario del número de esta ciudad, doy fé: que en el expediente que pende en el juzgado del Exmo. Sr. Gobernador militar y político de esta plaza, por mi presencia, sobre que los dueños de palomares que no estuviesen suscritos en la diversion de embreos y ensueltas encerrasen sus palomos para el día 15 de Octubre último, se presentó escrito por D. Miguel Antonio de Zumalacarregui oponiéndose á esta resolución fundandolo en la ley 4.ª, tit. 31, lib. 7.º de la Novísima Recopilación que lo prohíbe, en cuya vista se ha dictado por S. E. con acuerdo del Sr. Juez de lo civil de esta plaza, el auto que copiado á la letra con la ley que en él se cita dice así:

En la ciudad de Cádiz á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve; el Exmo. Sr. Gobernador militar y político de esta ciudad, con acuerdo del Sr. Juez de lo civil de la misma, dijo: que sin embargo de que la ley citada por D. Miguel Antonio de Zumalacarregui habla de los palomos torcaces y no de los caseros landinos, y de consiguiente no destruye las ordenanzas de los aficionados de esta ciudad y otras del reyno, para evitar quejas y reclamaciones se declara que solo rigen y deben observarse para los voluntariamente inscritos en la afición de palomos, y los demás vecinos que tuvieren palomares observen y guarden la ley 3.ª, tit. 31, lib. 7.º de la Novísima Recopilación, publicandose esta providencia y espresado á la letra dicha ley. Y por este su auto así lo proveyeron y firmaron de que doy fé, = Felipe de Fleyres. = Esca-

lera.—D. Francisco de Paula Rivera y Lozano.

Prohibimos que no haya trampas en los palomares ni en casas particulares, ni de otra manera, ni añagazas, ni otros armadijos, y que las que estuvieren hechas que se derriben, so pena por el que lo tubiere, caya en pena de 10.000 maravedís y le derrueguen las trampas y pierda los armadijos, y que ninguna persona sea osada de vender palomos si no fuese el dueño del palomar ó por su mandato, so pena de cien azotes. Y mandamos que se guarde la ley del Sr. Rey D. Enrique que habla en los palomares que es la siguiente: Mando que persona ni personas algunas de cualquier estado y condicion que sean no hayan osadia de tomar palomos ó palomas algunas, ni les tiren con ballesta, ni con arco, ni con piedras, ni en otra manera, ni sean osados de les armar con redes ni lazos ni con otra armanza alguna, una legua en rededor doade hubiere palomares; y ordeno y mando contra aquel que lo contrario hiciere, que por el mismo hecho pierda la ballesta y redes y armanzas, y sea de la persona ó personas que se la tomaren, y que por cada paloma pague 60 mrs., la mitad para el dueño de las dichas palomas y la otra mitad para el Juez que lo sentenciare, y mando á cualquier mis justicias, corregidores y alcaldes y merinos, que ejecuten y fagan y manden ejecutar en las tales personas las dichas penas y cada una de ellas: y por que las personas que hacen las dichas armanzas y matan las dichas palomas, lo hacen encubierta, y secretamente, por manera que los que ansi recibieron el dicho daño no lo puedan averiguar ni probar; para remedio de lo cual mando á las dichas justicias y á cualquiera de ellas, que si el dueño de tal palomar y palomas hicieren juramento en forma debida de dicho, que halló á tal persona haciendo el tal daño, por el tal juramento se reciba por entera provanza, y que en los tales se ejecuten las dichas penas ó pena.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el auto inserto y para el fin que espresa firmo el presente en Cadiz á 18 de Diciembre de 1829.—D. Francisco de Paula Rivera y Lozano.

BARCO DE VAPOR.

La salida del *Betis* desde Sanlúcar á Sevilla, que estaba anunciada para el Miercoles 30 á las diez de la mañana, la ejecutará á las dos de la tarde del mismo dia, y la escolta saldrá del Puerto de Santa Maria para Bonanza á las 8 de la mañana de dicho dia 30.

VACUNA PUBLICA

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta de Sanidad el dia 26 del corriente á las 4 de la tarde en las casas Capitulares; se advierte á los que conduzcan á los

niños, que han de llevar las papeletas de domicilios de sus respectivas comisarias.

A V I S O S.

En estos dias de Pascuas hay helados en la casa de neveria y confiteria de Siñigo, calle de Linares.

En la calle de Linares, num. 101, se ha establecido una oficina de agencias publicas, en donde se dará razon de toda clase de colocaciones, alquileres de casas, cuerpos y acesorias de estas, almacenes, traspasos y ventas, pupilage, nodrizas y criados para esta ciudad, el reino, fuera de él y America, conducir cartas al correo, alquilar carruages, demas encargos y diligencias que se le cometan, las que se harán con la mayor prontitud que lo exijan, y á toda satisfaccion, por la moderada gratificacion siguiente. = Por el alquiler de una casa entera 20 rs.; por la venta de toda clase de barcos 20; por el traspaso de almacén ó acesoria 20; por la compra ó venta de casa 20; por la pérdida ó hallazgo de papeles interesantes ó alhajas de valor 20; por la venta de muebles ó menage de casas 20; por aviso de fonda ó posada 12; por la de casa de pupilos 12; por la de cocinero 12; por el alquiler de cuerpo de casa 12; por la de nodrizas 12; por la de barco que salga fuera 12; por la de cocinera 10; por la de doncella de cuerpo de casa ó costurera 10; por de criado de comedor 10; por la de carruages 8; por la de alquiler de sala ó acesoria 6; por la de artesano para trabajar 6; por la de criado de cocina 6; la perdida de niños será gratis.

En la confiteria de la calle de Cobos, num. 161, se venden las mismas clases de turrónes y jaleas que se hacian en la de la calle de la Zanja y Teniente; ademas la pasta flora á la madrileña, y el esquisito manjar blanco á la americana, todo á precios muy equitativos.

En la calle de S. Francisco, núm. 95, esquina á la del Balaarte tienda de merceria se venden velas de esperma de superior calidad á 6½ rvn. libra y 6¼ por cajas.

NACIMIENTO. = En la calle de la Compañia se manifestará un primoroso Nacimiento de figuras de movimiento, adornado con 16 vistosas decoraciones diferentes á las de los años anteriores: concluyendo con un hermoso jardin, en el que habrá una fuente con juegos hidraulicos interpolados con varios fuegos artificiales. = Se darán dos funciones una á las 4 y otra á las 7.

TEATRO DE SAN FERNANDO. = *Tiranias de Zamoski ó las minas de Polonia* (comedia en 3 actos). = *Tonadilla*. = *Baile*. = *La trama de Garulla* (sainete). = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL = *Coradino corazon de hierro, ó Matilde de Shabran* (opera en dos actos, musica del maestro Rossini). = A las 6.

Imprenta Gaditana.